



DECRETO N° 1069

NEUQUÉN, 19 AGO 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 10210 - Año 2008 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **MARÍA LAURA PARIGIANI** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables, previstas en el Artículo 153º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 100 módulos, equivalentes a la suma de \$ 700.-, con más la suma de \$ 21.- en concepto de costas; intimándola a presentar la licencia comercial vigente para el rubro que explota; condenándola además, con la pena accesoria de Clausura, prevista en el Artículo 5º), 2), Inciso b), del Código de Faltas, por tiempo indeterminado, hasta tanto acredite ante ese Juzgado la habilitación municipal vigente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la imputada manifiesta que en la Ordenanza N° 3149, Artículo 375º), se establece que la notificación deberá hacerse personalmente o por telegrama colacionado, formalidad que no se observa en las actuaciones;

Que considera que la notificación no se encuentra debidamente fundada, lo cual traería aparejada su nulidad;

Que además, expresa que el Artículo 153º) de la Ordenanza N° 8033 establece varios motivos objeto de sanción, y que el señor Juez no determina la falta cometida, por lo que cree que se está vulnerando su derecho de defensa;

Que por último manifiesta que se ve agraviada por la multa impuesta, ya que es la máxima contenida en la norma, siendo que no tuvo sanción anterior; adjuntando, en fotocopia, Licencia Comercial N° 041961 -Autorización Provisoria-;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo lo actuado al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 311/09-, manifestando que del análisis de las actuaciones surge que los argumentos vertidos no sirven de sustento para eximirla de responsabilidad contravencional, toda vez que la imputada tuvo la oportunidad de ejercer su derecho de defensa en la citación que consta en el Acta de Infracción N° 04065 - Serie E, que fuera suscripta por ella, para comparecer ante el Tribunal Municipal de Faltas a fin de que formule su defensa, ofrezca y produzca en la audiencia la prueba de que intente valerse,

pero la nombrada no acudió;

Que, asimismo, de las actuaciones se desprende que se realizó la notificación de la sentencia en forma personal al domicilio del local comercial respectivo, y ésta fue recibida por la empleada del mismo, es decir, por la persona de confianza de la propietaria, por lo que dicha notificación fue efectuada fehacientemente;

Que por lo expuesto, esa Asesoría aconseja, en lo que respecta al monto de la condena, se rebaje a 50 módulos, en atención a que la imputada no posee antecedentes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de apelación in-
----- terpuesto por la señora **MARÍA LAURA PARIGIANI**, en cuanto a la reducción del monto de la condena; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 311/09 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) MODIFICAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado
----- N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente TMF N° 10210 -Año 2008-, en cuanto al monto de la multa; condenando a la señora **MARÍA LAURA PARIGIANI** al pago de cincuenta (50) módulos, más las costas; de acuerdo al Dictamen N° 311/09 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzga-
----- do N° 1 (Secretaría N° 1), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de
----- Desarrollo Social a cargo de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a
----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
SDS.-



[Handwritten signature]
Municipalidad de Neuquén
Secretaría de Gobierno

FDO) FARIZANO
BALDO.-

Nº 1733
28.08.09